

PROCEDIMIENTO MULTAS

Capital Salud EPS-S a partir del 24 de Septiembre de 2020 cuenta con un nuevo manual de contratación, que ha sido realizado en función de los cambios que se han suscitado en su funcionamiento, el cual se encuentra aprobado por Junta Directiva.

Dentro del mismo, se plasmaron las diferentes acciones de mejora que han sido consolidadas en los planes de mejoramiento existentes en la entidad, una de ellas el establecimiento de un procedimiento de multas, que vaya de acuerdo con la competencia y naturaleza de la EPS-S, de la siguiente manera:

MULTA Y CLAUSULA PENAL. CAPITAL SALUD podrá pactar en los contratos que suscriba, el establecimiento de multas o clausulas penal con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones.

IMPOSICION DE MULTA Y CLAUSULA PENAL. En el momento en que se configure un incumplimiento que dé lugar a la imposición de multa y clausula penal establecida en el contrato como consecuencia de la autonomía de la voluntad de las partes, se deberá observar el siguiente procedimiento:

1. El supervisor del contrato deberá emitir un informe detallado, anexando todas las evidencias que indiquen los hechos objeto de incumplimiento, el cual deberá dirigir a la Gerencia y la Oficina Jurídica de la EPS.

2. A través de la Oficina Jurídica y en cumplimiento a un debido proceso, se dará traslado al contratista del informe emitido por el Supervisor del Contrato, para que este se pronuncie sobre éste y ejerza su derecho a la contradicción.

3. Si dentro del tiempo de traslado otorgado al Contratista no existe pronunciamiento o sus razones no fueron suficientes para desvirtuar los hechos objeto del informe emitido por el supervisor, la oficina jurídica y teniendo en cuenta el régimen de derecho privado de Capital Salud, iniciará las acciones que de acuerdo a las competencias legales de la EPS le impongan para dar inicio al trámite de imposición de multa y clausula penal, previo aviso y aprobación del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico.

El anterior procedimiento también se agotará para la declaratoria de incumplimiento contractual, declaratoria de Siniestro y efectividad de las garantías constituidas.

Es importante mencionar que los procesos y contratos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del Nuevo Manual y los contratos en ejecución se regirán por las normas aplicables al momento de la invitación realizada, publicación del proceso, y/o suscripción del contrato, de tal manera que el procedimiento mencionado aplicará a partir de los contratos y actuaciones que se presenten desde la fecha de su aprobación, es decir Septiembre 24 de 2020.


DIRECCION JURIDICA
CAPITAL SALUD EPS-S

Bogotá D.C., Junio 8 de 2021